



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

## Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 11 de julio del 2024  
**Resolución CSU – Nro. 1618/2024**  
Ref.: Acta CSU - UNC 395/2024

**POR LA CUAL SE OTORGA BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS (FACET) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), Y SE AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

### VISTO

La Sesión del Consejo Superior Universitario (CSU) Nro. 395 – Sesión Ordinaria – de fecha 11 de julio del año 2024; y su Orden del Día aprobado.

El Título VII “De las Becas y Ayudas Económicas” del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción, aprobado por Resolución CSU-Nro. 85/10 y modificado por Resoluciones CSU-Nro. 244/14, CSU-Nro. 362/2015, CSU-Nro. 488/2016, CSU-Nro. 748/2019, CSU-Nro. 893/2020, y CSU-Nro. 1338/2023.

La Resolución CSU-Nro. 1589/2024 “Por la cual se convoca a concurso para otorgamiento de Becas y/o Ayudas Económicas dirigidas a estudiantes de carreras de grado de la Universidad Nacional de Concepción – Ejercicio Fiscal 2024”.

La Resolución CSU-Nro. 1591/2024 “Por la cual se distribuyen montos a ser adjudicados por las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Concepción en concepto de Becas y/o Ayudas Económicas – Ejercicio Fiscal 2024”.

### CONSIDERANDO

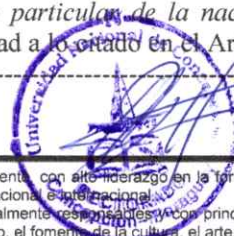
QUE, dentro del Orden del Día, se ha socializado y dado tratamiento a la Nota DEC/FACET-Nro. 059/2024 donde la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas presenta la Resolución CD/FACET-Nro. 441/24 “Por la cual se propone al Consejo Superior Universitario la adjudicación de becas a estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción”; documento que se pone a consideración de los Sres. Miembros.

QUE, posterior debate de rigor, los Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Concepción, por unanimidad de sus miembros, han resuelto el otorgamiento de becas conforme lo expuesto en la Resolución CD/FACET-Nro. 441/24.

QUE, el monto asignado para la distribución de los recursos destinados a Becas – Ejercicio Fiscal 2024 a la Unidad Académica referida en virtud de la Resolución CSU-Nro. 1591/2024 es de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones), estipulado en el Plan Financiero correspondiente al Programa de Tipo 01 “Programa Central”, Programa 01 “Programa Central”; Actividad 01 “Administrativa – Administración General”, Unidad Responsable 01 “Rectorado”.

QUE, “...La Universidad Nacional de Concepción es una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...”, de acuerdo a lo que expresa el Art. 1 del Estatuto de la UNC.

QUE, “...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://a) El desarrollo de la personalidad humana inspirado en los valores de la ética, la democracia y la libertad; b) La enseñanza y la formación profesional; c) La investigación en las diferentes áreas del saber humano; d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia; e) El fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular, de la nacional; f) La extensión universitaria; g) El estudio de la problemática nacional...”, de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC.



...///... dacb

**VISION:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.  
**MISION:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables, con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.  
**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

## Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 11 de julio del 2024  
**Resolución CSU – Nro. 1618/2024**  
Ref.: Acta CSU - UNC 395/2024

### **POR LA CUAL SE OTORGA BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS (FACET) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), Y SE AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, “...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone:// a) Brindar educación a nivel superior, estimulando el espíritu creativo y crítico de los profesores y estudiantes, mediante la investigación científica y tecnológica, el pensamiento lógico y teórico, y el cultivo de las artes y de las letras; b) Formar profesionales, técnicos e investigadores necesarios para el país, munidos de valores trascendentes para contribuir al bienestar del pueblo; c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines; d) Divulgar trabajos de carácter científico, tecnológico, educativo y artístico; e) Formar los recursos humanos necesarios para la docencia y la investigación y propender al perfeccionamiento y actualización de los graduados; f) Diseñar e implementar una política de relaciones interinstitucionales e internacionales que fortalezcan sus objetivos; g) Obtener recursos adicionales para la educación, la investigación y la extensión universitaria...”.

QUE, “...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para: b) Elaborar y reformar su estatuto y demás normas que la rigen; c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...”, según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto.

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que “...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...”.

QUE, asimismo “...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley...”, conforme lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC.

QUE, “...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...”, de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC.

QUE, “...Se entiende por beca y/o ayuda económica a todo aquel beneficio que es concedido a docentes, investigadores y estudiantes universitarios destacados en áreas académicas de la Universidad Nacional de Concepción...” de conformidad a lo expuesto en el Art. 1º.- del Título VII “De las becas y/o ayudas económicas” – Reglamento General de la UNC.

QUE, el mismo Reglamento en su Artículo 3º.- menciona que “...Las becas y/o ayudas económicas serán adjudicadas por el Consejo Superior Universitario, a propuesta de los Consejos Directivos de cada Facultad...”, y establece en su Artículo 4º.- las condiciones y requisitos para el acceso a recursos de becas.

QUE, el citado Reglamento contempla el otorgamiento del beneficio de becas y/o ayudas económicas a estudiantes de la institución.



...///... dacb

**VISION:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.  
**MISSION:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.  
**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).



# Universidad Nacional de Concepción

Creada por Ley Nro. 3201/07

## Consejo Superior Universitario

Ruta PY 05, Km 210. Campus Universitario Concepción. Teléf.: (0331) 241069-240883. secgral@unc.edu.py. unrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 11 de julio del 2024  
**Resolución CSU – Nro. 1618/2024**  
Ref.: Acta CSU - UNC 395/2024

### **POR LA CUAL SE OTORGA BECAS Y/O AYUDAS ECONÓMICAS A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLÓGICAS (FACET) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN (UNC), Y SE AUTORIZA EL PAGO CORRESPONDIENTE.**

QUE, son atribuciones del Consejo Superior Universitario; "...a) Ejercer la jurisdicción superior universitaria...", "...d) Establecer las condiciones de adjudicación de becas de origen nacional o extranjero...", "...n) Otorgar becas, premios y recompensas por las obras, trabajos e investigaciones que realicen los profesores, funcionarios, directivos, egresados o estudiantes de la Universidad...", según lo estatuye el Artículo 19 del Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción.

### **POR TANTO; EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.**

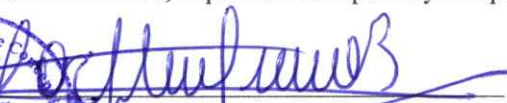
#### RESUELVE

1º) **OTORGAR**, becas y/o ayudas económicas a los estudiantes de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnológicas de la Universidad Nacional de Concepción, de conformidad con lo expuesto en la Resolución CD/FACET-Nro. 441/24 y al detalle siguiente:

Nº	C.I. Nº	Apellidos y Nombres	Carrera	Sede	Monto
1	3.689.828	AREVALO TORRES, LIZ DEL CARMEN	Licenciatura en Matemáticas Aplicadas	Concepción	1.818.182
2	4.465.400	BARROZO FERREIRA, BRISA MARA	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.182
3	6.589.354	CABRERA MENDIETA, LUIS ENRIQUE	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.182
4	4.966.860	GIMENEZ ARGÜELLO, RUTH MARIVEL	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.182
5	5.689.275	GUERRERO BENITEZ, ROMINA ARACELI	Licenciatura en Matemáticas Aplicadas	Concepción	1.818.182
6	6.727.053	LUGO MONGELOS, JAZMIN MARIA NAZARETH	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.180
7	6.160.836	MALDONADO VERA, SEBASTIAN	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.182
8	7.506.433	NUÑEZ BARRIOS, CRISTIANE	Licenciatura en Matemáticas Aplicadas	Concepción	1.818.182
9	5.272.101	ROMAN PARANDERI, ANDERSON JAVIER	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.182
10	5.650.828	ROMERO VELAZQUEZ, JORGE EMMANUEL	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.182
11	6.020.618	VILLASANTI ALVARENGA, MARIA VICTORIA	Ingeniería Civil	Concepción	1.818.182
<b>TOTAL</b>					<b>20.000.000</b>

2º) **AUTORIZAR**, el pago de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) en favor de los estudiantes citados en el Artículo 1º) de la presente Resolución, imputado en el *Sub Grupo 840 – TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO, Objeto del Gasto 841 – Becas, correspondiente al Programa de Tipo 01 “Programa Central”, Programa 01 “Programa Central”; Actividad 01 “Administrativa – Administración General”, Unidad Responsable 01 “Rectorado”, Fuente de Financiamiento 10 “Recursos del Tesoro” – Organismo Financiado 001 “Genuino”, del Presupuesto de la UNC – Ejercicio Fiscal 2024.*

3º) **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

  
**Prof. Mg. David Arturo Cuenca Barrios**  
 Secretario C.S.U.

  
**Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**  
 Presidente C.S.U.

...///... *dacb*

**VISIÓN:** Ser una Universidad de prestigio, distinguida por la calidad y pertinencia del servicio educativo, incluyente, con alto liderazgo en la formación integral de la persona, con innovación permanente y responsabilidad universitaria para la transformación social sostenible, con visibilidad nacional e internacional.

**MISIÓN:** Somos una Universidad formadora de profesionales íntegros, innovadores, críticos, humanistas, socialmente responsables y con principios democráticos, que articula la docencia, la investigación y la extensión, comprometida con la expansión del conocimiento científico y tecnológico, el fomento de la cultura, el arte, el deporte, el desarrollo sostenible y el espíritu emprendedor.

**VALORES:** Integridad, Transparencia, Responsabilidad, Servicio, Honradez, Respeto, Solidaridad, Compromiso, Participación, Igualdad (y no discriminación).